-----Trelew, de febrero de 2019.----------

----**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "Incidente de Oposición de Excusación en Autos Caratulados: "C., F. L. en representación de la menor L. C., L. A. c/ F., G. s/ Violencia de Genero Ley 26.485" (Expte. Nro. 1367 - 2018) (Expte. Nro. 86 - 2019)" (Expte. Nro. 19 – 2019 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 2 de la ciudad de Trelew (Expte. Nro. 86 – Año 2019), a fin de resolver la oposición formulada la Dra. S. T. A. a fs. 5, a la excusación formulada por la Dra. G. S. R. a fs. 3vta. pto. 5 segundo párrafo.----------**Y CONSIDERANDO:** ----------I) Que, conforme surge de fs. 3 de este legajo, la Dra. G. S. R. da cuenta que en atención a que del sistema informático surge que tramita por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 2 la causa informada, y teniendo en consideración lo dispuesto por el punto 5) del Acuerdo Plenario Nro. 4510/17 y el principio de conexidad, celeridad y concentración de causas se excusa de entender en las presentes actuaciones y dispuso la remisión de las actuaciones a la Oficina de Sorteos y Adjudicación de Causas a los fines del sorteo de la secretaria correspondiente.----------II) A fs. 5 la Dra. S. T. A. formula oposición a la excusación formulada. Da cuenta que no surge de las constancias de autos la causa por la cual la titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 1 se excusa de entender en los presentes actuados y agrega que las partes: F. L. C., L. A. L. C. y G. F., no poseen causas por ante su juzgado. ----------

-----III) Importa señalar que el presente incidente se generó como consecuencia de la excusación que formulara la Dra. G. S. R., titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia Nro. 1 de la ciudad de Trelew, por cuanto tramita en el juzgado de su par la causa informada por la actuaria.----------

-----A poco que se analice el informe actuarial de fs. 3 al que remite la magistrada que se excusa, se puede advertir que en el mismo sólo se informa que la causa se encuentra exenta de abonar la tasa de justicia de conformidad con lo establecido por el art. 17 de la ley XXIV Nro. 13.----------

-----Sin perjuicio de ello, cabe tener en consideración lo informado por el funcionario responsable de la Oficina de Sorteo y Adjudicación de Causas de esta Cámara de Apelaciones en el sentido que la única causa que tiene como parte a la Sra. F. L. C. es la caratulada: "C., F. L. y L., L. A. s/ Homologación de Régimen de Comunicación" ingresada el 23/06/09 y que tramitara por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 2 de esta ciudad de Trelew a cargo de la Dra. S. T. A.. ----------

-----Así entonces, teniendo ello en cuenta y los términos de la denuncia de fs. 1/2 del presente legajo, no existe la conexidad a la que hace referencia la magistrada que se excusa, pues no es posible sostener que se trate del mismo grupo familiar. En consecuencia, corresponderá hacer lugar a la oposición formulada y rechazar la excusación esgrimida por Dra. G. S. R., titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 1 de esta ciudad.----------

-----IV) Finalmente, tal decisión se adopta sin imposición de costas, en atención a la naturaleza del conflicto atinente al desplazamiento anormal de la competencia, por encima de las reglas atributivas que son de orden público y garantizan al juez natural, concluyéndose quién será el juez que proseguirá y dónde se radicarán definitivamente las actuaciones (arts. 69, 2da. parte y 163 inc. 3º del C.P.C.C.). ----------

-----En su mérito, la sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

-----I) HACER lugar a la oposición formulada por la Dra. S. T. A. y consecuentemente rechazar la excusación esgrimida por Dra. G. S. R., titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 1 de esta ciudad.----------

-----II) NOTIFICAR mediante oficio de estilo a la Sra. Juez subrogante, Dra. S. T. A., titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 2, de la ciudad de Trelew, a sus efectos.----------

----III) DISPONER la remisión de la presente causa al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 1 a cargo de la Dra. G. S. R. a fin de que sean agregadas a los autos principales. ----------

-----IV) DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por hallarse en comisión de servicios el Sr. Juez de Cámara Dr. Sergio Rubén Lucero (arts. 7 y 8 de la ley V Nro. 17 y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 del STJCh).----------

----V) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE. ----------

RAÚL ADRIÁN VERGARA
PRESIDENTE

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2019 – SIF – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA